



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que la Curadora *ad litem* designada por este Despacho para representar los intereses de los herederos indeterminados del causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO, allegó por conducto de mensaje de datos, memorial en el cual solicita requerir al profesional del derecho competente para dar cumplimiento a la orden establecida por el Juzgado, mediante auto No.379 del 23 de junio de 2022¹, por el cual fueron fijados sus honorarios. A su turno el apoderado judicial por activa presenta solicitud de aplazamiento respecto a la fecha en que fue fijada audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. *Pasa a despacho: mayo 29 de 2023.*

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	463
Radicado	76-736-40-03-001-2021-00038-00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
Demandados	LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO – OLGA CASTAÑO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS VIDAL DUQUE AVALO
ASUNTO:	Requerimiento informe pago horarios curador <i>ad litem</i> , ratificación fecha celebración de audiencia.

I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que en efecto y mediante auto No.379 del 23-06-22, este Despacho designó a la togada MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS para que represente judicialmente a los herederos indeterminados del causante LUIS VIDAL DUQUE AVALO, fijando por lo propio como gastos preliminares de curaduría, la suma de \$ 300.000.

Así pues, y como quiera que dentro del expediente electrónico que conforma la presente actuación no obra documento o pieza que evidencie el cumplimiento de la anterior disposición, este operador judicial dispondrá requerir a la parte demandante por medio de su apoderado judicial, a fin de que acredite el pago de los honorarios fijados por este Estrado a nombre de la abogada MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS. Del mismo modo y en caso de haberse efectuado el eventual cumplimiento previo al presente requerimiento, se solicitará rendir informe y anexar las respectivas constancias que acrediten dicho cumplimiento.

¹ Véase PDF. 34, numeral TERCERO del auto 379, expediente electrónico.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Para tales efectos se deja de presente a la parte demandante, que el canal o medio de comunicación para coordinar el cumplimiento de la presente orden judicial a la ya referida curadora *ad litem*, es el correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com.

En cuanto a la solicitud de aplazamiento respecto a la fecha fijada para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. elevada por parte del apoderado judicial por activa, se debe decir que en proveído No. 391 del 12-05-23² se estableció como fecha para surtirse la misma la del 27 de junio de 2023, planteando a su turno a las partes sobre la posibilidad de practicar las pruebas decretadas entre dicha calenda y la del día 28 de junio del hogaño. Ahora respecto la solicitud dirigida por el memorialista y como quiera que existe prueba de la imposibilidad para acudir en una de las dos fechas señaladas por este Despacho, esto es la del 28 de junio, se dispondrá abordar de manera concentrada la realización de la audiencia para el día 27 de junio de 2023, sin continuar audiencia el día siguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por medio de su apoderado judicial, a fin de que acredite el pago de los honorarios fijados por este Estrado a nombre de la abogada MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS. Del mismo modo y en caso de haberse efectuado el eventual cumplimiento previo al presente requerimiento, se solicitará **RENDIR INFORME** y anexar las respectivas constancias que acrediten dicho cumplimiento.

Para tales efectos se deja de presente a la parte demandante, que el canal o medio de comunicación para coordinar el cumplimiento de la presente orden judicial a la ya referida curadora *ad litem*, es el correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com.

SEGUNDO: FIJESE como única fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la del día 27 de junio de 2023, por las razones mencionadas ut supra.

TERCERO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, además del correspondiente estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 31 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 074 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

² PDF. 58, ibidem.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a04af068546301eb2dc1cd4ad512b5aac852e939c81a7b68e87440aaaaff73**

Documento generado en 30/05/2023 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>